

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210024700
AUTO #1230

Santiago de Cali, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022).

1. INCORPORAR a los autos el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, a quien se indica que revisado el presente asunto no existe designación de curador ad litem para que represente al demandado JUAN CARLOS PALACIOS, ni evidencias de la que la parte actora hubiese surtido la notificación del demandado.

2. REQUERIR a la parte actora para que se sirva surtir la notificación de conformidad que prevén los artículo 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ